



## Acta por la presunta existencia de fraude académico en las pruebas de evaluación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

En el artículo 30.3 del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje, modificado por Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza se dispone que:

**“Será de aplicación el Reglamento de las Normas de Convivencia de la Universidad de Zaragoza a las irregularidades cometidas en las pruebas de evaluación mediante fraude académico”.**

En el artículo 31. 2, g) del ACUERDO de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Normas de Convivencia de la Universidad de Zaragoza (BOA 10 de abril de 2023) se establece que:

**«Se entenderá como fraude académico cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un examen o trabajo, propio o ajeno, realizado como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico»**

En virtud de lo dispuesto en ambos preceptos,

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_, Profesor/a o responsable de vigilancia de la prueba de  
evaluación de la asignatura \_\_\_\_\_ con el código \_\_\_\_\_, de  
la titulación \_\_\_\_\_, convocada en tiempo y forma en el  
grupo \_\_\_\_ de \_\_\_\_ curso, realizada el día \_\_\_\_\_ en el aula \_\_\_\_ de  
la Facultad/Escuela \_\_\_\_\_ y, en su caso, Edificio \_\_\_\_\_

### EXPONE

- I. Que en la fecha referida se han producido los hechos que se relatan a continuación en el desarrollo de la prueba de evaluación con la identificación de las personas afectadas:



- II. Que las pruebas para la comprobación de los hechos son las siguientes y se adjuntan en el Anexo I:
- III. Que las medidas adoptadas por el Profesor/a o responsable de vigilancia son las que se indican:
- IV. Que la conducta reprochable puede ser constitutiva de un fraude académico valorado como una falta disciplinaria en el artículo 11 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria y en el artículo 31 del ACUERDO de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Normas de Convivencia de la Universidad de Zaragoza

Fdo. \_\_\_\_\_

Decano/a de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza

COMISIÓN DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
(comisionconvivencia@unizar.es)